



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° No 1 1 7 2

15 DIC. 2006

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN
PARA EL PORTAL SUR ORIENTE Y UN PATIO DE ESTACIONAMIENTO DE BUSES
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO, LOCALIDAD SAN
CRISTOBAL.**

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 1-2006-14932 del 4 de mayo de 2006, el señor Diego Sánchez Fonseca, Subdirector General Técnico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, sometió a consideración del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), los documentos necesarios para resolver la consulta preliminar a que hace referencia el Decreto Distrital 1119 de 2000, acerca de la viabilidad del plan de implantación para la Estación de Cabecera (Portal sur oriente) y un Patio de estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo (Transmilenio), ubicado en la Carrera 5 A No. 30 C – 20 Sur y otros predios según lo indicado en el plano 2 de 8, anexo a la radicación, de la Localidad San Cristóbal, de Bogotá, D.C.
2. Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, y por ello es necesario que la Secretaría Distrital de Planeación), adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan

[Firma]



Continuación de la Resolución No. No 1 17 2 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, como el referido en la presente Resolución.

3. Que el Decreto Distrital 1119 de 2000, *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación"*, establece, en su artículo 1º, que el Plan de Implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, entre otros, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.
4. Que el artículo 4º del Decreto 1119 de 2000, establece el procedimiento para la expedición de planes de implantación, el cual se compone de dos etapas: Consulta preliminar y Formulación.
5. Que las actividades que se van a desarrollar en el conjunto de predios materia de esta Resolución constituyen un uso Dotacional, Servicios Urbanos Básicos de tipo Servicios Públicos y de Transporte de escala metropolitana, por lo que debe adoptarse un Plan de Implantación, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que pueda generar dicho uso dotacional.
6. Que según la Resolución No. 582 del 23 de julio de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación: *"Por la cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal de la Avenida Fernando Mazuera, carrera 10ª, en el tramo comprendido entre el Portal de Cabecera del Sur- Oriente y la calle 34"*, se define la zona de reserva al conjunto de predios que hacen parte del presente Plan de Implantación, incluyendo el área para la implantación de un Supercade y el área para la implantación de un recinto ferial del Instituto para la Economía Social – IPES.
7. Que los predios objeto del presente plan de implantación, fueron delimitados como zona de reserva para la localización y futura ejecución de obras públicas, por ser de utilidad pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, que señala: *"Zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones: Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial"*

[Firma]



Continuación de la Resolución No. No 1 1 7 2

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas y proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

8. Que son soportes normativos del presente plan de implantación, el Decreto Distrital 513 de 2006 (20 de diciembre): *"Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha de los Proyectos Urbanísticos Integrales denominados Avenida Jorge Eliécer Gaitán - Calle 26 y Carrera 10ª, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto Distrital 449 de 2007 (28 de septiembre): *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 513 de 2006 y se aclara la cartografía que anuncia los proyectos urbanísticos integrales de la Avenida Jorge Eliécer Gaitán, Calle 26 y Carrera 10ª"*, y el Decreto Distrital 317 de 2007 (19 de julio): *"Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de predios para la ejecución de obras para el desarrollo de la fase III de Trasmilenio mediante expropiación administrativa por razones de utilidad pública e interés social"*.
9. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio con radicado No. 2-2006-19341 del 10 de agosto de 2006, emitido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación.
10. Que mediante radicación 1-2007-05489 del 13 de febrero de 2007, el señor Jorge Martínez, Director de Interventoría, INGETEC S.A. (Contrato IDU-129-2005), radicó la formulación del Plan de Implantación, para lo cual presentó la siguiente documentación:
 - a) **ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
 - b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
 - c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.**

31/12/08

31/12/08



Continuación de la Resolución No. Nº 1172 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.

11. Que mediante oficio con radicación No. 1-2007-19855 del 16 de mayo de 2007, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., doctor Enrique Borda Villegas, informó del inicio del proceso de contratación de los diseños arquitectónicos y estudios de ingeniería del Supercade Portal Sur, dentro el proyecto integral denominado Carrera 10ª y proyecto Portal del Sur-Oriente, con base en el Decreto Distrital 513 de 2006.
12. Que la Secretaría Distrital de Planeación revisó la información radicada e informó al interesado sobre los ajustes y observaciones de la propuesta, mediante oficio con radicado No. 2-2007-15085 del 23 de mayo de 2007.
13. Que mediante oficio con radicación No. 1-2007-28285 del 11 de julio de 2007, el señor Jorge Martínez Luna, Director de Interventoría, INGETEC S.A. (Contrato IDU-129-2005), radicó la complementación y ajustes a las observaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Planeación y que posteriormente fue actualizada y complementada mediante oficio con radicación No. 1-2007-38179 del 6 de septiembre de 2007 y oficio con radicación No. 1-2008-15700 del 11 de abril de 2008.
14. Que el artículo 236 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, en relación con los Planes de Implantación, establece en el inciso segundo: *"Esos planes tendrán como objetivo lograr que los proyectos de este sistema de equipamientos de nivel metropolitano y urbano, trasciendan el proyecto arquitectónico puntual y se incorporen como operaciones urbanas específicas, en donde se debe intervenir el espacio público, la red vial intermedia y las condiciones de accesibilidad."* (subrayado fuera de texto).
15. Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-33253-07 del 20 de noviembre de 2007, dio concepto de aprobación al estudio de tránsito para la operación de la Troncal Carrera 10 de la calle 34 A Sur a la calle 28 y carrera 7ª de la calle 28 a la calle 34, correspondiente a la Fase III, del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio.



Continuación de la Resolución No. **Nº 1172** **15 DIC. 2008**

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

16. Que mediante oficio con radicación No. 1-2008-36580 del 27 de agosto de 2008, la Secretaría Distrital de Movilidad, con oficio No. SM-47699-08, dio concepto de aprobación de tránsito y futura operación vehicular en la zona del proyecto del Portal sur oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal. y mediante oficio SM-59801-08 del 7 de octubre de 2008, dicha Secretaría precisó el concepto emitido (SM-47699-08), en relación al manejo de taxis.
17. Que de conformidad con lo establecido por la Resolución 924 del 20 de junio de 2006, expedida por el antiguo Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se estableció el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales para los planes de implantación, se hace necesario la presentación por parte del interesado de un concepto ambiental aprobado por la entidad distrital competente.
18. Que mediante oficio con radicación No. 1-2008-36661 del 27 de agosto de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente presentó el oficio No. 2008EE28227, por el cual otorga concepto ambiental favorable de conformidad, para la operación del Portal y Patio de buses del sistema de Transporte Masivo Transmilenio, precisando una serie de observaciones a tener en cuenta, las cuales se incorporarán a esta Resolución como obligaciones a cumplir por parte del titular del presente acto administrativo.
19. Que mediante oficio con radicación No. 1-2008-48657 del 19 de noviembre de 2008, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, radicó el plano de las tres etapas a desarrollar del presente plan de implantación, para lo cual definió como primera etapa la correspondiente a los dos (2) predios referenciados como R.T. 36458 y R.T. 36504, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
20. Que mediante oficio con radicación No. 1-2008-46589 del 5 de noviembre de 2008, el Instituto anexó el listado general de los predios restantes para la posterior adopción de las dos etapas, con identificación de las correspondientes nomenclaturas urbanas y matrículas inmobiliarias.
21. Que el interesado, con fecha 12 de diciembre DE 2008, allegó el oficio No. 2008EE12360 de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, en el cual se señala que el interesado no requiere adelantar la Fase II del estudio detallado de

Sur

Sur



Continuación de la Resolución No. Nº 1 1 7 2 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

amenaza y riesgo por remoción en masa, pero se recomienda realizar un estudio geotécnico y de cimentaciones y un plan de seguimiento y monitoreo de documento que contenga las distintas etapas constructivas.

22. Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, el día 25 de noviembre de 2008, realizó el Informe técnico de participación en plusvalía del proyecto del presente Plan de implantación, concluyendo que no se configuran hechos generadores de plusvalía, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Acuerdo Distrital 118 de 2003.

23. Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaria, se encontró que la propuesta del Plan de Implantación para la primera etapa para una estación de cabecera (Portal Sur Oriente) y un patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo (Transmilenio), Localidad San Cristóbal, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
- Las maniobras de ingreso de automotores y zonas de carga y descarga se realizan al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Índice de ocupación y construcción coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
- Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público conectada con el sector de influencia.

24. Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

EL DP

DEL



Continuación de la Resolución No. No 1172 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

Adoptase el Plan de Implantación para la primera etapa de la Estación de Cabecera (Portal Sur Oriente) y un Patio de Estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo (Transmilenio), ubicado en la carrera 5 A No. 30 C – 20 Sur, correspondiente a los dos (2) predios referenciados como R.T. 36458 y R.T. 36504 (según plano indicativo de desarrollo de etapas del Plan), de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Localidad San Cristóbal de Bogotá, D.C.

Forman parte de la presente Resolución, los Planos indicativos Nos. 2, 3, 4 y 5 de 8, correspondientes a los aislamientos, antejardines, retrocesos, alturas, andenes, vías, etc., aplicables a los predios de la primera etapa y el Plano indicativo de las tres etapas de desarrollo del Plan.

PARAGRAFO. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación (antes DAPD) y demás autoridades durante el desarrollo del trámite del Plan, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA REGLAMENTACIÓN.

Son objetivos y directrices del presente Plan de implantación, los siguientes:

- Incluir las condiciones urbanas, espaciales, técnicas y de servicios que se deben establecer para la implantación del Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio.
- Generar una imagen formal, sólida y amable al ciudadano, correspondiente con la importancia de las actividades que genera este tipo de edificación, integrando los distintos componentes operativos, funcionales y de servicios que requiere para su óptima operación.

2/2/09



Continuación de la Resolución No. 1172 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

- Responder a las características del sector urbano en el que se inserta, buscando la mitigación total de los impactos generados por esta actividad, tanto actuales como a futuro.

ARTÍCULO 3º. NORMAS GENERALES.

El proyecto del Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. USOS

1.1. Principal

Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, Tipo Servicios Públicos y de Transporte.
Escala: Metropolitana.

Descripción: Estación de cabecera (Portal sur oriente) y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo (Transmilenio).

1.2. Complementarios

Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, Tipo Servicios de la Administración Pública.
Escala: Urbana.

Descripción: Servicios de la Administración Pública para la desconcentración de la atención del servicio al ciudadano, Supercade.

Dotacional, Servicios Urbanos Básicos, Tipo Recinto Ferial.
Escala: Urbana.

Descripción: Exhibición y venta de productos artesanales, manualidades, manufacturas y de gastronomía.

2. ZONAS DE USO PÚBLICO

El espacio público para el Portal Sur Oriente y Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio y sus usos complementarios, se define a partir de la estructura del sector del área de influencia, complementada con la distribución interna de usos del Portal, la cual esta señalada en los Planos No. 2, 3, 4 y 5, que hacen parte integral de la presente Resolución, que para los predios de la primera etapa identificados como R.T. 36458 y R.T. 36504, está integrado por las



Continuación de la Resolución No. No 1 17 2 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

siguientes zonas, con carácter público o privado, que conforman en su totalidad la estructura en comento:

Las áreas de cesión pública son las siguientes:

DESCRIPCION	AREA (m ²)
Cesión obligatoria y gratuita de espacio público según numeral 4 del literal b) del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004.	10.124,32
Áreas para compensar las zonas públicas de la Diagonal 30 A sur, la carrera 5, la carrera 4 y la calle 30 B sur, requeridas para conformar el globo del patio portal.	6145,13
Áreas para compensar parcialmente el área del parque 42 de la Urbanización La Serafina (plano urbanístico 535/4-2) que se interviene para ampliar la calle 31 sur como vía de acceso al patio portal.	1051,09
TOTAL	17.320,54

Y quedarán conformadas por:

DESCRIPCION	AREA (m ²)
Franja para configurar una alameda al costado oriental de la carrera 5 A	4.780,00
Parque en la carrera 3 por calle 32 sur	3.912,57
Sobre ancho de andenes de la calle 32 sur, carrera 3, calle 30 B sur, carrera 3B, calle 30 A sur colindado con el portal	1.432,85
Parques y Alamedas sobre la calle 31 sur entre carreras 5 A y 10 ^a	7.195,12
TOTAL	17.320,54

En las áreas definidas como espacio público y las denominadas áreas libres privadas de uso público, indicadas en los planos anexos que hacen parte de la presente Resolución, no se permite el estacionamiento de vehículos ni el desarrollo y manejo de rampas y escaleras; en estas áreas únicamente podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital. Se exceptúan las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas que regulan el acceso de personas con limitaciones físicas. En ningún caso se permite la utilización temporal para labores de cargue y descargue u otro tipo de uso, de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

No se permite el cerramiento de las áreas definidas como espacio público ni privadas de uso público.

[Firma]



Continuación de la Resolución No. ____ No 1 1 7 2

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

2.1. Accesibilidad Peatonal

Los accesos peatonales se encuentran señalados en los Planos 4 y 5 del Plan de Implantación anexos a esta Resolución, de conformidad con el concepto favorable dado por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante oficio con radicado No. SM-47699-08 del 25 de agosto de 2008, así:

Acceso Portal:

- Se establecen dos (2) accesos peatonales, el del público en general sobre la Alameda de la carrera 5 A y el del personal administrativo del Portal sobre la calle 32 sur.

Acceso Supercade y Recinto Ferial:

- Los accesos peatonales al Supercade y al Recinto Ferial se realizarán sobre la Alameda de la carrera 5 A, el acceso del carro de valores al Supercade se realizará a nivel del terreno de manera independiente, dentro del área asignada para el desarrollo del Supercade y contiguo al área donde se localizará el banco o zona de recaudo del Supercade.

Las áreas identificadas como privadas de uso público, deben ofrecer la posibilidad de integrar su espacialidad y función pública con las zonas de uso público (andenes) colindantes, garantizando un recorrido libre sin obstáculos, en las cuales se podrán ubicar elementos del mobiliario urbano aprobado en la Cartilla del Mobiliario Urbano para el Distrito Capital.

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial, con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 602 de 2007 (Cartilla de Andenes).

El interesado en el Plan de Implantación, objeto de la presente Resolución, deberá solucionar mediante pasos peatonales, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con el entorno inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538

Se

Se



Continuación de la Resolución No. No 1172

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.

Para la protección peatonal en el sector se deben generar pasos pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero y zonas de circulación vehicular. La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes públicos como privados.

2.2. Andenes

La propuesta para el diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 artículos 263 y 264, y con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 602 de 2007 (Cartilla de Andenes).

Se debe tener en cuenta, especialmente, lo establecido en el literal b) del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004: *"Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes."*, y se deberá prever la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

Los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos deberán respetar la continuidad de los andenes, en niveles y materiales con pasos pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004. El ancho del andén debe corresponder con lo señalado en el plano topográfico y urbanístico del desarrollo, con respecto a los perfiles viales que se definan.

2.3 Accesibilidad Vehicular

Los accesos vehiculares se encuentran señalados en los Planos 4 y 5 del Plan de Implantación anexos a esta Resolución, de conformidad con el concepto favorable dado por la Secretaria Distrital de Movilidad mediante oficio con radicado No. SM-47699-08 del 25 de agosto de 2008, así:

Accesos y salidas Portal:

- El Acceso y salida de buses articulados se realizará por la calle 31 sur.
- El Acceso y salida de los buses alimentadores por la calle 30 A sur.
- Los vehículos del personal administrativo y visitantes por la calle 32 sur.

Edel.



Continuación de la Resolución No. No 1 17 2

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

Accesos y salidas Recinto Ferial y Supercade:

- El Acceso y salida de vehículos al Recinto Ferial y el Supercade, se realizará por la carrera 5 – A. El acceso del carro de valores al Supercade se realizará a nivel del terreno de manera independiente por la carrera 5 - A.

En el caso que en el diseño arquitectónico del Supercade, se establezca la necesidad de generar un acceso vehicular independiente, dicho acceso debe construirse sobre la carrera 5-A.

En caso de presentarse fila ó congestión de vehículos fuera del predio, la Administración del Portal deberá resolver el problema sin afectar el espacio vial público, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.4 Arborización y Paisajismo

El tratamiento de arborización de las zonas verdes, plazoletas y parqueaderos se enmarcará en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico y deberá ajustarse al Manual Verde y a las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C.

2.5. Articulación con otros proyectos de espacio público.

Las obras civiles deberán consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever los diseños de los andenes y cicloruta (ubicados en el andén), elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que formen parte de los citados diseños.

ARTÍCULO 4º. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de implantación del Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio:

4.1. ÍNDICE DE OCUPACIÓN.

El índice máximo de ocupación del conjunto de predios del proyecto es de 0,18

4.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN.

El índice máximo de construcción del conjunto de predios del proyecto es de 0,30

SEP



Continuación de la Resolución No. No 1172 15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

4.3. ALTURA.

Se permiten una altura máxima de cuatro (4) pisos, correspondiente a 15,2 metros, la altura será contabilizado a partir del nivel de terreno, referida en los planos que hacen parte de la presente Resolución y radicados en la formulación ante esta Secretaría.

La altura libre entre placas será, como mínimo, de 2.20 metros.

En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas, la altura planteada no debe superar la máxima altura permitida en metros. Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como metros adicionales a la estipulada.

4.4. AISLAMIENTOS.

El proyecto definitivo deberá sujetarse a lo definido en los Planos anexos que hacen parte integrante de la presente Resolución.

4.5. CERRAMIENTOS.

Los cerramientos permitidos en área privada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener una transparencia del 90% para garantizar el disfrute visual del dotacional.
- La altura total del cerramiento no podrá ser superior a 2.40 metros. Se podrá levantar sobre zócalo de hasta 0.60 metros y, a partir de éste, se podrán fijar elementos con materiales que permitan la transparencia visual establecida, hasta completar la altura máxima.

4.6. ESTACIONAMIENTOS.

El proyecto integral conformado por la estación de cabecera (Portal Sur Oriente), el patio de estacionamiento de buses, un Supercade y un Recinto Ferial debe cumplir como mínimo con el número y distribución de estacionamientos establecido en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-47699-08 del 25 de agosto de 2008 y precisión realizada mediante oficio SM-59801-08 del 7 de octubre de 2008, el cual se indica a continuación:



Continuación de la Resolución No. No 1 1 7 2

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

TIPO ESTACIONAMIENTO	Cupos de estacionamiento				Dimensiones mínimas
	Patio-Garaje	Portal	IPES	Total	
Privados	8	0	5	13	2.20 m x 4.50 m
Visitantes	6	0	3	9	2.20 m x 4.50 m
Para personas con movilidad reducidas	1	0	2	3	3.80 m x 4.50 m
Cargue y descargue	1	0	1	2	3.00 m x 10.00
Sub-total	16	0	11	27	
Buses articulados	200			200	3.20 m x 19.00
Buses alimentadores de 12 m	90			90	3.20 m x 12.60 m
Buses alimentadores de 9 m	36			36	3.20 m x 9.00 m
TOTAL	345	0	11	356	

El Supercade es un equipamiento anexo al Sistema de Transporte Masivo Transmilenio y debe prever un área para parqueo de bicicletas (1 por cada 2 estacionamientos), tanto para el público como para los trabajadores, en el sitio que se determine en interior o en el espacio público del Portal, bajo control del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio. El suministro de estos bicicleteros esta a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Los cupos de estacionamientos de visitantes del Instituto para la Economía Social – IPES podrán ser utilizados como zona de taxis que acceden al proyecto, según lo establecido en el oficio SM-59801-08 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para cargue y descargue, taxis, motocicletas y buses, se utilizarán las zonas y estacionamientos exigidos en el estudio de tránsito.

Las maniobras de cargue y descargue deberán ser resueltas al interior del predio, cumpliendo con las condiciones establecidas por la norma vigente sobre la materia y el concepto emitido por la Dirección de Transporte, Vías y Servicios Públicos de esta Secretaría.



Continuación de la Resolución No. No 1172

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

Lo anterior debe estar, bajo la supervisión de las entidades competentes para el caso, específicamente la Secretaría Distrital de Movilidad y la Alcaldía Local de San Cristóbal, como entidades de control, con el fin de que el mencionado Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, no presente conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso, y de su oferta y demanda de cupos de estacionamientos. A lo cual, los interesados deberán implementar la adecuación y el buen funcionamiento de los parqueaderos, al igual que el sistema de control de acceso, bajo la supervisión de la Administración Distrital.

4.7. EQUIPAMIENTO.

Para el desarrollo del proyecto del Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, se determinan dos (2) áreas como bienes fiscales, para la construcción del equipamiento, consistentes en un (1) Supercade y un (1) Recinto Ferial del Instituto para la Economía Social – IPES, este último bajo las condiciones estipuladas en el Decreto Distrital No. 456 de 2006: *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Recintos Feriales para Bogotá Distrito Capital"*.

4.8. NORMAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL SUPERCADÉ

1. Índice de ocupación:

El índice de ocupación máximo permitido para el Supercade será de 1.00, contabilizado sobre el área destinada a la construcción del mismo, que se señala en los planos que hacen parte de la presente Resolución, este índice hace parte del índice de ocupación total del proyecto Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio el cual se mantiene según lo establecido en el numeral 4.2.

2. Índice de construcción:

El índice de construcción máximo permitido para el Supercade será de 2.00, contabilizado sobre el área destinada a la construcción del mismo, que se señala en los planos que hacen parte de la presente Resolución, este índice hace parte del índice de construcción total del proyecto Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, el cual se mantiene según lo establecido en el numeral 4.2.

3. Altura:

La altura máxima para el Supercade será de máximo tres (3) pisos a partir del nivel de acceso. El edificio debe formar parte integral de su entorno, en especial con el edificio del Portal, en cuanto a sus proporciones, materiales de fachada y señalización.

B.B.P.



Continuación de la Resolución No. No 1 17 2

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

Los elementos de remate de puntos fijos sobre el nivel del último piso, tales como tanques y cuartos de máquinas, lucarnas con una altura máxima de 3.80 metros, no serán contabilizados como piso.

4. Antejardines:

No aplica para el predio del Supercade.

5. Sótanos y Semisótanos:

Se permiten sótanos y semisótanos a partir del paramento de construcción. El semisótano no podrá superar los 1.50 metros medidos a partir del nivel del terreno.

6. Rampas y escaleras:

Se permite su desarrollo a partir del paramento de construcción. El nivel de acceso o primer piso del Supercade, debe ser el mismo nivel del espacio público definido sobre la Carrera 5 A.

7. Aislamientos.

El área destinada para la construcción del Supercade hace parte del proyecto Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, por lo tanto debe integrarse volumétricamente y funcionalmente a sus edificaciones vecinas, no se exige aislamiento contra estas edificaciones, tal como se indica en los planos que hacen parte de la presente Resolución.

8. Aislamiento entre edificaciones:

En el evento de contemplarse varias edificaciones dentro de la zona de cesión para la construcción del Supercade, se exigen aislamientos entre edificaciones con una dimensión mínima de tres (3.00) metros, a partir del nivel de terreno o plataforma.

Las culatas que se produzcan como producto de aislamiento entre edificaciones, deberán tratarse con materiales de fachada.

9. Cerramientos.

No se permiten cerramientos sobre las zonas de uso público, como controles ambientales, alamedas y vías vehiculares.

DER



Continuación de la Resolución No. Nº 1 172

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

ARTICULO 5º. ACCIONES ESPECIALES Y PARA MITIGACION DE IMPACTOS.

1. El Titular del presente Plan de implantación se compromete al desarrollo integral del proyecto y a la solicitud de adopción de las etapas restantes de acuerdo a los planos indicativos y a los lineamientos generales establecidos en la presente Resolución que adopta la primera etapa del Portal y Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio.
2. Se deberán adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público, a través de la construcción de los andenes circundantes al predio donde se desarrollará el Portal Sur Oriente, con las dimensiones establecidas en el proyecto, previendo continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. En el diseño del espacio público se deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre minusválidos y demás personas con limitaciones, entre ellas, la Ley 361 de 1997: *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, y su Decreto Nacional 1538 de 2005.
3. La construcción de las áreas definidas como áreas correspondientes al espacio público y al espacio privado de uso público, que conforman los recorridos peatonales externos deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a las edificaciones del Portal Patio y una vez éste se ponga en funcionamiento, dichas áreas deberán estar dispuestas para el uso del público usuario.
4. El interesado debe cumplir con todas las acciones concernientes a la mitigación de la amenaza y riesgo por remoción en masa en la forma como lo determine la Dirección de Prevención y Atención de Desastres.
5. Los vehículos que acceden al proyecto no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto para el estacionamiento. En caso de presentarse dicha situación, la administración del Portal deberá comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad, y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que ejerzan el respectivo control.

[Firma]



No 1 1 7 2

Continuación de la Resolución No. _____

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

6. De conformidad con el oficio No. 2008EE28227 del 27 de agosto de 2008, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario el cumplimiento de las consideraciones allí contenidas, las cuales serán objeto de seguimiento desde la mencionada Secretaría, con el ánimo de fortalecer el concepto ambiental, de las cuales resaltamos, las siguientes:

- *El Plan de Implantación presentado hace referencia al funcionamiento de áreas de uso de Recinto Ferial y Supercade. Por lo tanto, en el caso de ser necesario, para la operación de los establecimientos se deberá obtener los permisos de vertimientos y emisiones, y de igual forma, implementar medidas de control y manejo de residuos ordinarios y peligrosos.*
- *Para el funcionamiento del Portal y Patio cabecera sur oriente, la empresa operadora deberá tener el respectivo permiso de vertimientos los cuales se generaran por las actividades propias del Portal, de acuerdo con lo determinado en la Resolución 1541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.*
- *El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU deberá dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.*
- *De manera general, las medidas de control de ruido, el cual posiblemente es el impacto ambiental de mayor magnitud durante las etapas de construcción y operación del Portal y Patio de buses del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, por la operación de maquinaria, tránsito continuo de vehículos automotores y afluencia de usuarios, deben estar encaminados a evitar niveles que superen los establecidos por la Resolución 627 de 2006 y de manera especial aquellos generados en el horario nocturno.*
- *En caso de ser necesario, se deberá registrar ante esta Secretaría la publicidad exterior visual de acuerdo al Decreto 959 de 2000.*
- *Así mismo, en el caso de que se instalen calderas y plantas eléctricas de emergencia, el IDU o las empresas responsables de la operación de la TRONCAL CARRERA 10 ESTACIÓN PRIMERA DE MAYO, CALLE SEXTA Y PORTAL SUR ORIENTE, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la*



Continuación de la Resolución No. No 1172

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

normatividad ambiental, como el Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997 y la Resolución 1208 de 2003 del DAMA en lo relacionado con emisiones de fuentes fijas y protección de la calidad de aire.

- Igualmente, en caso de que se realice el mantenimiento y reparación de los vehículos automotores en la construcción a desarrollar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución Distrital 1188 de 2003, por el cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito.*
- Se deben incorporar acciones ecoeficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje y a la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados. Dichas acciones deben ser informadas a la Secretaría Distrital de ambiente en la etapa de operación del proyecto para realizar su revisión.*

ARTÍCULO 6°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.

El Plan de Implantación del Portal y Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo (Transmilenio) y sus usos complementarios, se desarrollará en tres etapas de acuerdo con el Plano indicativo que hace parte de la presente Resolución, la cual adopta la primera etapa correspondiente a los predios señalados como R.T. 36458 y R.T. 36504.

En firme la presente Resolución, el interesado tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) meses para adelantar las obras correspondientes a la primera etapa y de doce (12) meses para radicar la solicitud de adopción de las dos (2) etapas restantes.

ARTÍCULO 7°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La aprobación del presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones

DLR



Continuación de la Resolución No. No 1 1 7 2

15 DIC. 2000

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

necesarias para mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos, generados por el funcionamiento del Portal y Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo (Transmilenio) en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, serán de responsabilidad del titular de este acto administrativo, así como del desarrollo integral de las etapas restantes señaladas en los Planos indicativos.

ARTÍCULO 8º. REMISIÓN A OTRAS NORMAS.

Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 159 y 190 de 2004, y demás normas concordantes en la materia, así como los requerimientos de ley para la obtención de las licencias y permisos necesarios para su desarrollo.

ARTÍCULO 9º. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS.

Las áreas objeto del presente Plan de Implantación no se encuentran sujetas a la participación en la plusvalía derivada de la actuación urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 118 de 2003 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 10º. CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan por parte de su titular, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto administrativo, y en consecuencia a la pérdida de fuerza ejecutoria de éste y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.

8/2



Continuación de la Resolución No. No 1172

15 DIC. 2008

Por la cual se adopta la primera etapa del plan de implantación para el Portal Sur Oriente y un Patio de estacionamiento de buses del sistema de transporte masivo Transmilenio, Localidad San Cristóbal.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y RECURSOS.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso. La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

REVISÓ:

ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA

REVISÓ:

Subsecretario de Planeación Territorial
DANIEL FRANCO CASTAÑEDA

Director de Planes Maestros y Complementarios

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

LILIANA RICARDO BETANCOURT

Directora del Taller del Espacio Público

REVISÓ:

PEDRO SOLARTE PORTILLA

Abogado Asesor Planes Maestros y Complementarios

PROYECTÓ:

BERNARDO PARRADO TORRES

Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios

GABRIEL MOLINA

Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios

MARTHA LUCIA GUTIERREZ

Ingeniera Dirección de Planes Maestros y Complementarios

REVISIÓN JURÍDICA:

BEATRIZ HALENA PRADA VARGAS

Subsecretaría Jurídica

ROSA ZENAI DA SANCHEZ LA TORRE

Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

JAIRO REVELO MOLINA

Abogado Contratista Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

V.B.

MARTHA EUGENIA RAMOS OSORIO
Asesora del Despacho

THE [illegible] OF [illegible]

BY [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]